

CONVENIO DE COLABORACION para el programa “RECOLECCION DE RESIDUOS (BOTELLAS DE PET)”, que celebran por una parte el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**; representado en este acto por su Directora General **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo se le denominara “**DIF ZAPOPAN**” y por la otra **INDORAMA VENTURES ECOMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, representado en este acto por el Lic. **ALFONSO ORTIZ OLVERA**, en carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominara “**INDORAMA VENTURES**”, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DEL “DIF ZAPOPAN”

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; creado mediante Decreto Número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en la Sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

I.2. Que la C. Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el acta de la Primera sesión ordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de la Administración 2024-2027, celebrada el 14 de octubre de 2024 y cuyas facultades a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

I.3. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Laureles No. 1151, Estatuto Jurídico FOVISSSTE, C.P. 45149, Zapopan, Jalisco.

II. DE “INDORAMA VENTURES”.

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida mediante el Acta Constitutiva No. 30,398 de fecha 27 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fariñas González Rubio, Notario Público No. 14 de Tonalá, Jalisco inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico No. 85658*1.

II.2. Que tiene por objeto entre otros la fabricación, maquila, compra, venta, importación, exportación, reciclaje de todo tipo de artículos de plástico.

II.3. Que el LIC. ALFONSO ORTIZ OLVERA cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el acta No. 30,398 de fecha 27 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fariñas González Rubio, Notario Público No. 14 de Tonalá, Jalisco mismas que no le han sido revocadas o modificadas.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en **[REDACTED]**

III. DE LAS PARTES

III.1. DIF, así como **INDORAMA VENTURES**, conscientes de la importancia del uso adecuado de los recursos naturales, y de la minimización de los impactos ambientales, mediante este instrumento conjuntan esfuerzos para establecer las bases que beneficiarán a este sector.

III.2. Con base en lo anterior y de mutuo acuerdo son conformes en suscribir el presente instrumento legal, conforme a las siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S. DE R.L. DE C.V. INDORAMA VENTURES ECOMEX. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/938/2025.

*INDORAMA
LEGAL*
K.
GL

B) Este Convenio podrá ser modificado o concluido por mutuo acuerdo de las “**LAS PARTES**” a petición de cualquiera de ellas mediante aviso previo y por escrito en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad.

Las modificaciones entraran en vigor el día en que” **LAS PARTES**” manifiesten su conformidad firmando dichas modificaciones.

SEXTA. - La violación a las cláusulas del presente Convenio por una o ambas partes serán motivo de terminación del mismo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente convenio, tendrán acceso a diversa información confidencial, datos personales o secretos industriales, misma que es de aplicación industrial o comercial y que ha sido resguardada con el carácter de confidencial por ambas de ellas. Asimismo, aceptan y reconocen que dicha información confidencial representa para cada una de ellas obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en relación con las actividades económicas de cada una de ellas, y que cada una de ellas ha adoptado los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y acceso restringido a su información confidencial o de terceras personas. Dicha información incluye de manera enunciativa mas no limitativa, los datos personales, datos personales sensibles y datos patrimoniales o financieros (en adelante “**Datos Personales**”) así como información relacionada con la prestación de los servicios, objeto del presente Convenio, la operación de cada una de ellas, responsabilidades asignadas a personal, políticas internas de “estrategia de marca”, contactos y proveedores, diseños de empaques, bocetos, estudios e información de mercado trabajada exclusivamente para cada una de ellas, conceptos de campañas, promociones futuras, vigentes y pasadas, información de ventas y situación de mercado, desarrollo de nuevos productos y extensión de línea, capacidades técnicas e información relacionada con procesos de producción y distribución, información relativa a inventarios de materia prima y producto terminado, ideas creativas relacionadas con la estrategia de las marcas y/o con el producto, en si todo lo relacionado con secretos de mercado o comercial o industriales, especificaciones de productos o servicios, así como cualquier otra información técnica y operacional, documentos, libros, registros relacionados con las actividades de cada una de ellas, etcétera. La información confidencial que sea proporcionada parcial o completa, directa o indirectamente, ya sea de forma oral (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio, deberá ser considerada como secreto industrial y con comunicación reservada en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y del Código Penal Federal.

Se entiende por: (i) datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificable; (ii) datos personales sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas o las preferencias sexuales; y (iii) datos patrimoniales o financieros: cualquier dato que pueda revelar la capacidad económica de una persona física.

Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal el cumplimiento de estas disposiciones y a la máxima discreción y secreto profesional con respecto de cualquier acceso a información confidencial o material descritos, los **Datos Personales** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Ambas partes convienen en abstenerse de divulgar los **Datos Personales** a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte o en su caso, bajo el amparo del Aviso de Privacidad correspondiente. Los **Datos Personales** que se recaben con motivo de la relación jurídica que deriva del presente Convenio se utilizarán para cumplir con obligaciones legales.

"DIF ZAPOPAN" se obliga, así como a aquellos que deba subcontratar para ejecutar el presente Convenio, a en todo momento conservar y no divulgar bajo ningún medio la información que **"INDORAMA VENTURES"** le entregue o se obtenga como resultado de las actividades resultantes del presente Convenio.

No obstante, lo anterior, la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser divulgada en los casos siguientes:

- a) Cuando sea información pública con anterioridad a su divulgación.
- b) Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.
- c) Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte la existencia de tal requerimiento o solicitud con anterioridad a revelar la información al órgano administrativo o judicial que lo haya requerido.
- d) Cuando se trate de la presentación de reportes detallados para la junta de consejo en el caso de apelaciones.
- e) Cuando se requiera una revisión de expedientes por parte del comité de vigilancia.
- f) Cuando requieran el acceso a los archivos de los organismos de acreditación mostrando el certificado o los certificados emitidos al cliente.
- g) En los demás casos que se prevea en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus disposiciones secundarias.

En caso de que exista una vulneración a la seguridad y protección de los Datos Personales a los que tenga acceso alguna de las partes respecto de los Datos Personales propiedad de la otra, se obliga la parte que haya contribuido a la vulneración a sacar en paz y a salvo a la otra y hacerse responsable frente al Titular de los datos personales, dando aviso a la otra parte en cuanto tenga conocimiento de la vulneración de seguridad.

OCTAVA. LABORAL

El personal contratado por **"INDORAMA VENTURES"**, para el cumplimiento del presente, se entenderá en todo momento como sus trabajadores, por lo que **"DIF"**, no podrá solicitar u ordenar a los trabajadores de **"INDORAMA VENTURES"** que retiren otro tipo de material que no sea exclusivamente PET o los contenedores de este.

En virtud de la independencia de las Partes, no existe, ni existirá relación contractual de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza entre **"DIF ZAPOPAN"** y el personal de **"INDORAMA VENTURES"** que preste los Servicios de recolección. **"DIF ZAPOPAN"** e **"INDORAMA VENTURES"** manifiestan ser contratantes independientes y cada uno es responsable de sus propias actividades y la manera en que las llevan a cabo.

Bajo ningún concepto los empleados de **"DIF ZAPOPAN"** serán considerados empleados o agentes de **"INDORAMA VENTURES"**, por lo que no tendrán derecho a participar en la pensión, bonos, acciones o cualquier otra prestación o plan de beneficios o incentivos que **"INDORAMA VENTURES"** otorgue a sus propios empleados o agentes.

"DIF ZAPOPAN" es y será responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social y fiscales con relación al personal subordinado a esta, para el cumplimiento de este convenio, incluso aquellas que surjan de la modificación de la legislación en vigor. Obligaciones tales como pago de salarios, inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y de aquellas relacionadas con retiro, cesantía y vejez, o de otras que tengan naturaleza similar o análoga, por lo que el personal no depende ni dependerá económicamente de **INDORAMA VENTURES**.

En virtud de lo anterior, **"DIF ZAPOPAN"** se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo a **"INDORAMA VENTURES"** de cualquier eventualidad de naturaleza laboral, administrativa y/o fiscal, derivada directamente de la negligencia o incumplimiento de las obligaciones de **"DIF ZAPOPAN"** bajo el presente Convenio. En este sentido **"DIF ZAPOPAN"** deberá responder por los créditos que en materia fiscal o de seguridad social

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA S. DE R.L. DE C.P. INDORAMA VENTURES ECOMEX, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/DS-COL/938/2025.


M. E.
INDORAMA
VENTURES
LEGAL
K.
J.

pudieran determinar las autoridades competentes en relación con el personal a través del cual realiza la prestación de Servicios objeto de este Convenio.

Al respecto las Partes convienen que cualquier reclamación deberá ser atendida por profesionistas independientes autorizados de manera separada, quienes actuarán en representación de la parte que los haya designado, la cual cubrirá los gastos de dicha representación.

NOVENA. Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no ha existido error, dolo, lesión, falta de forma, ni causa alguna que pudiere invalidarle y se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, sin importar el domicilio en el que se encuentren situados.

Enteradas las partes de su contenido y alcance de todos y cada una de sus declaraciones y cláusulas lo firman por duplicado en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a 13 de agosto del 2025.

Por "DIF ZAPOPAN"

Por "INDORAMA VENTURES"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

Alfonso Ortiz Olvera
Representante Legal

Testigos

Lic. María Eugenia Sánchez Yarce
Directora de Gestión Social de "DIF
ZAPOPAN"

Michelle Greicho Frangie
Lic. Michelle Greicho Frangie
Presidenta del Patronato de "DIF
ZAPOPAN"